

**RADICACION 2023-246
EJECUTIVO**

Al Despacho del señor Juez, hoy dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)



ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (02) de agosto dos mil veintitrés (2023)

AUTO

El señor **FÉLIX FRANYIV GÁMEZ TOLOZA**, solicita se libre mandamiento de pago en contra de **LUNAFRI CONSTRUCTION COLOMBIA S.A.S**, con NIT. 901.674.114-1, teniendo como base el título ejecutivo el **Acta de Conciliación Nro. 357** del 15 de junio del 2023 celebrada ante la Inspección de Trabajo – grupo de resolución de conflictos – conciliaciones

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 y 26 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 y 14 de la ley 712 de 2001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Del examen del expediente y la demanda se puede evidenciar que:

- A-** Deberá corregir las sumas de dinero relacionadas en números y letras, tanto en los hechos como en las pretensiones, de acuerdo al título ejecutivo presentado.
- B-** Deberá realizar los ajustes necesarios a las pretensiones de la demanda de acuerdo al título ejecutivo presentado ya que se observa que la pretensión segunda es propia de un proceso ordinario.
- C-** En razón a lo anterior, igualmente deberá adecuar el acápito de cuantía

Dado lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsane las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo.

**RADICACION 2023-246
EJECUTIVO**

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **02 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 098** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **03 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:**[https:// www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100)



ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN
Secretaria